



Recomendación para restablecer la competencia en la oferta del servicio de pago de haberes de los municipios de la provincia de Buenos Aires



Comisión Nacional
de Defensa
de la Competencia

Recomendación para restablecer la competencia en la oferta del servicio de pago de haberes de los municipios de la provincia de Buenos Aires



Promoción de la competencia

La **CNDC** promueve la competencia a través de opiniones y recomendaciones con el objetivo de mejorar la **competencia** en los mercados. Las opiniones de libre competencia surgen a partir de la revisión de distintas normas como leyes, decretos, resoluciones, etc., tanto nacionales como provinciales y municipales. La opinión de la CNDC es no vinculante.



Opinión en materia de libre competencia en el mercado de servicios bancarios

La CNDC emitió una opinión en materia de libre competencia con relación a la ley 14881 de la Provincia de Buenos Aires y la carta orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires (BAPRO). Tanto la ley como la carta orgánica, establecen que el BAPRO es la **única** entidad financiera a través de la cual los municipios de la PBA, otros organismos e instituciones públicas provinciales y los establecimientos educativos privados subvencionados pueden contratar para el servicio de pago de haberes de sus empleados.

Recomendaciones de la CNDC

Modificar el artículo 7° de Decreto-Ley de la provincia de Buenos Aires N° 9434/79 (Carta Orgánica del BAPRO), de manera de **eliminar la restricción** que indica que las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires deben "... implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de la apertura de cajas de ahorro común para cada uno de los agentes."

Una nueva redacción del artículo 1° de la Ley Provincial 14.881, que **excluya la obligación** de que: "... todos los organismos públicos, autárquicos y descentralizados de la Provincia, incluidos los establecimientos educativos privados subvencionados, los Municipios y sus organismos descentralizados, deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de apertura de Cuentas Sueldo para cada uno de los agentes en dicha entidad bancaria pública."

Normas revisadas



La Ley 14.881 de la provincia de Buenos Aires, promulgada el 29 de diciembre de 2016, establece en su artículo 1°, que los municipios de la provincia de Buenos Aires, entre otras entidades, deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el BAPRO a través de la apertura de Cuentas Sueldo para cada uno de los agentes en dicha entidad bancaria pública.

La Carta Orgánica del BAPRO, aprobada mediante el Decreto-Ley PBA 9434/79, dispone en su artículo 7° que las municipalidades de la PBA, entre otras entidades, deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el BAPRO, a través de la apertura de cajas de ahorro común para cada uno de los agentes.

Los motivos de la CNDC:

La CNDC consideró que las normativas que obligan a los municipios de la provincia de Buenos Aires, otros organismos e instituciones públicas provinciales y a los establecimientos educativos privados subvencionados a contratar **únicamente** al BAPRO para el servicio de pago de haberes de sus empleados generan una **restricción de la competencia**.



La **exclusividad** otorgada al BAPRO impide realizar licitaciones que sigan las mejores prácticas en materia de competencia para la contratación de servicios.

Esto impide la oferta de servicios con mejores condiciones (como menor precio y más beneficios) tanto para las entidades contratantes como para los empleados que cobran sus haberes.

Las normas confieren al BAPRO una **ventaja indebida** por sobre las demás entidades financieras.

Estas normas generan un marco no neutral en términos de la competencia

¿Qué es la neutralidad competitiva?

La neutralidad competitiva implica que ninguna entidad que opera en un mercado debe estar sujeta a ventajas o desventajas competitivas indebidas.

El principio de **neutralidad competitiva** pretende evitar distorsiones que obstaculicen la competencia y sus consecuentes **beneficios para la sociedad**: precios más bajos, más innovación y productos de mayor calidad.